BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Suba)

Fecha de Solicitud: 6 de diciembre de 2023.	**Área de Origen:** OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 590-2023CPS-P(83841).	**Fecha de Suscripción**: 28 de junio de 2023.	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.
Plazo Inicial: Seis (6) meses	Fecha de Inicio: 04 de julio de 2023.	Fecha de Terminación Inicial: 31 de diciembre de 2023.
Contratista: MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ VIZCAÍNO		
Apoyo a la Supervisión: DANIEL ARIAS BONFANTE	Valor Inicial: $ 30.300.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$7.575.000	**Tiempo**: (1) meses y (15) días.	Solicitud de adición y prórroga del contrato **590-2023CPS-P(83841).**
	Fecha Terminación Final: 15 de febrero de 2024	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $	Tiempo:	
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "Apoyar al equipo de prensa y comunicaciones de la alcaldía local en la realización de productos y piezas digitales, impresas y publicitarias de gran formato y de animación gráfica, así como apoyar la producción y el montaje de eventos"

Valor total ejecutado a la última factura: $ 24.745.000

Plazo de ejecución actual: 6 meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$ 30.300.000
Valor ejecutado a última factura:	$ 24.745.000
Valor a Adicionar:	$ 7.575.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 37.875.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El 04 de julio de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios **No. 590-2023CPS-P(83841),** con el señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ VIZCAÍNO, el cual tiene objeto: "Apoyar al equipo de prensa y comunicaciones de la alcaldía local en la realización de productos y piezas digitales, impresas y publicitarias de gran formato y de animación gráfica, así como apoyar la producción y el montaje de eventos", con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Que el día cuatro (4) de julio, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de prestación de servicios No. 590-2023CPS-P(83841).

Que, en el marco de la ejecución del objeto contractual, se encuentra los servicios de apoyo en el área de gestión del desarrollo local, llevando a cabo actividades como administrar la página web de la Alcaldía Local, generar contenidos institucionales para los medios digitales (redes sociales y sitio web) de la Alcaldía Local, proponer, conceptualizar y publicar contenidos para los canales digitales y las redes sociales de la Alcaldía local, desarrollar las sinergias digitales necesarias para la difusión de contenidos emitidos por las entidades de la administración distrital, diseñar y establecer protocolos de comunicación digital para la alcaldía local siguiendo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y demás lugares y actividades asignados de la oficina de Comunicaciones y Prensa.

Que, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 1423 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá, entre los objetivos y propósitos de la división territorial del Distrito Capital en localidades, se encuentra el de garantizar *"(…) 3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social".*

Así mismo, el artículo 61 del mismo Decreto Ley, señala que *"(…) A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".*

Por su parte, de los artículos 1 y 2 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se desprende que la finalidad de la Alcaldías Locales como integrantes del Sector de la Estructura Administrativa de la ciudad de Bogotá, es garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que habite cada jurisdicción, así como promover el desarrollo integral de la ciudad a través de sus localidades. En virtud y para el cumplimiento de tales objetivos, a la Alcaldía Local de Suba le compete planear estratégicamente y ejecutar los recursos a su cargo, en el marco de lo estipulado en las metas del Plan de Desarrollo Distrital y en el Plan de Desarrollo Local.

Que uno de los objetivos de la Secretaría es fortalecer la capacidad de gestión institucional de la Alcaldía Local de Suba, mediante el mejoramiento del Modelo Integrado Planeación y Gestión-MIPG-, por lo anterior, a través del contrato 590-2023CPS-P(83841), suscrito con el señor MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ VIZCAÍNO, el cual tiene objeto: "*Apoyar al equipo de prensa y comunicaciones de la alcaldía local en la realización de productos y piezas digitales, impresas y publicitarias de gran formato y de animación gráfica, así como apoyar la producción y el montaje de eventos*", se desarrolla el cumplimiento de las metas de la Alcaldía Local.

Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades identificadas y planificadas por la entidad, el contratista ha realizado la ejecución del contrato de prestación de servicios dentro del término contractual y de manera idónea, al contribuir con la ejecución presupuestal de los proyectos de la Alcaldía, conforme consta en los correspondientes informes de ejecución y supervisión generando los productos esperados conforme a las actividades asignadas por el Supervisor.

En consecuencia, con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 por medio del cual el legislador ha señalado ***(...) ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. ***En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Para el caso que nos atañe, esta última disposición normativa (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993), claramente sirve de soporte jurídico contractual para ser incorporado en esta minuta "modificación contractual", habida cuenta con la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas, el legislador ha precisado que se podrán introducir modificaciones al contrato inicialmente pactado para garantizar continuidad del servicio.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, habida consideración concurre el consenso de las partes para suscribir la presente modificación, encontrando en esta institución jurídica, un mecanismo jurídico - legal para asegurar la satisfacción de las necesidades de la Alcaldía Local de Suba.

Así las cosas, una vez analizada la viabilidad jurídica y en atención a que el contrato tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023, subsistiendo la insuficiencia de personal de planta en la Alcaldía y la necesidad de apoyar la ejecución de las acciones requeridas para realizar la conceptualización de contenidos proyectos de realización audiovisual para las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía

Local, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes y quince (15) días, desde el 01/01/2024 hasta el 30/01/2024, con la correspondiente adición por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE PESOS M/CTE. ($7.575.000), para un total de TREINTA. Con esto se permite que el contratista continúe prestando sus servicios a la entidad y que se atiendan de forma adecuada, los acompañamientos profesionales para apoyar el equipo de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Suba, salvaguardando los intereses institucionales y la ejecución de los compromisos misionales de la Entidad.

Por lo anterior, como supervisor del contrato, autorizo la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios técnicos. Adicionalmente se informa que el estado presupuestal actual del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$30.300.000	$30.300.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$30.300.000	$30.300.000
ANTICIPO:	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$25.250.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:(cuando aplique)	$5.050.000	
SALDO A RESTANTE (Valor restante para cesionar):		
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	$30.300.000	$30.300.000

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 26.12 SMLV
Valor Máximo para Adición en SMLV: 13 SMLV
Valor Adición Solicitada en SMLV: 6.53 SMLV

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la suscripción de la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 590-2023CPS-P(83841)

Supervisor



JULIÁN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Daniel Arias B.
DANIEL ARIAS BONFANTE
Apoyo a la Supervisión
Alcaldía Local de Suba.

Proyectó: Harold Medina M. – Abogado(a) Oficina de Contratación FDLSUBA

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación